

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL		
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	
	Fecha de Clasificación	27 DE JULIO 2026
	Área	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS
	Información	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Fecha y número de acta de la sesión de Comité de	AGOSTO 28 2026 7ª SESIÓN-ORD
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	ELIMINADO 1: Registro Federal de Contribuyentes ELIMINADO 2: Domicilio, ELIMINADO 3: Firma, para efecto de hacer cumplir los fundamentos de la clasificación de confidencialidad; artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso A La Información Pública, 141 de la Ley De Transparencia y Acceso a La Información Pública del estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y des-clasificación de la Información; así como la elaboración de versiones públicas del Estado de Nuevo León
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 ÁFRICA DONAJÍ ELIZONDO RODRÍGUEZ DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO**, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL INSTITUTO”** Y POR LA OTRA PARTE LA **C. VANESSA JIMÉNEZ RUBALCAVA** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Manifiesta **“EL INSTITUTO”**, que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Monterrey de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, a través de la Mtra. Deisy Hernández Moreno, Directora General, lo siguiente:

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 21, fracción VII, del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, cuenta con las facultades necesarias para la representación del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, la celebración de contratos y la suscripción del presente instrumento.

1.2.- Que, para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, cuenta con las facultades para disponer de bienes y servicios para el cumplimiento de los objetivos del propio Instituto.

1.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para adquirir los compromisos de este instrumento, y que de acuerdo con su monto se realiza por adjudicación directa mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, de conformidad al artículo 77 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León; 25, fracción III, 42, fracción I, y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

1.4.- Que, para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, señala como domicilio el ubicado en la avenida Céntrica 110, Colonia Céntrica en Monterrey, Nuevo León, código postal 64520.

2.- Manifiesta **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** lo siguiente:

2.1.- Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, así como



2.2.- Que se encuentra dada de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave del Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

2.3.- Que cuenta con los conocimientos necesarios para la realización del objeto del presente contrato y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios profesionales materia del mismo, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente los servicios que desempeñará.

2.4.- Que el objeto de este contrato es de servicios de diseño y producción de materiales didácticos.

En consecuencia a lo anterior, ambas partes expresan su voluntad de celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a brindar servicios de diseño y producción de materiales didácticos que utilizará “EL INSTITUTO” para facilitar los procesos de capacitación interinstitucional con servidoras/es públicas/os y población en general durante las ferias de servicios y otras capacitaciones, la cual incluye lo siguiente:

1.- Diseño y producción de los siguientes materiales:

1. 60 Tarjetas de emociones y necesidades.
2. Siluetas de mujeres.
3. 54 Tarjetas de lotería.
4. 20 Tablas de lotería.
5. Memorama.
6. Tapete árbol.
7. Libretas.
8. Serpientes y Escaleras.
9. Jenga.
10. Rompecabezas.
11. Back portátil.
12. Personificador para mesa.
13. Material para personas con discapacidad visual.
14. Artículo promocional.
15. Banner.
16. Material etapas de violencia.
17. Manual de uso para cada material didáctico.

SEGUNDA. - HONORARIOS. - “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” la cantidad de \$ 412,000.00 (Cuatrocientos doce mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual deberá



presentar la factura correspondiente que deberá contener los requisitos previstos en el Código Fiscal de la Federación en vigor.

El monto será realizado en 3 pagos de la siguiente forma:

Primer pago correspondiente a **\$ 82,400.00 (Ochenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, monto que se le adiciona el Impuesto al Valor Agregado, en fecha martes 31 de enero de 2023 a contra entrega de:

- Bocetos y fichas técnicas de los materiales a desarrollar para aprobación

Segundo pago correspondiente a **\$ 123,600.00 (Ciento veintitrés mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, monto que se le adiciona el Impuesto al Valor Agregado, en fecha martes 28 de febrero de 2023 a contra entrega de:

- Diseño, formatación para impresión y acabados

Tercer pago correspondiente a **\$ 206,000.00 (Doscientos seis mil pesos 00/100 M.N.)**, monto que se le adiciona el Impuesto al Valor Agregado, en fecha martes 21 de marzo de 2023 a contra entrega de:

- Materiales didácticos y manual de uso

TERCERA.- RESPONSABILIDAD.- “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para “EL INSTITUTO”, así como la buena calidad del mismo.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD FISCAL.- “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” está de acuerdo en someterse a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación en lo referente a la retención de impuestos correspondientes a los recibos que expida el mismo.

QUINTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que “EL INSTITUTO” disponga, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEXTA.- CESIÓN.- Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado en forma personal por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

SÉPTIMA.- SECRETO PROFESIONAL.- “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a mantener en forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter.



OCTAVA.- IDENTIDAD DE LAS PARTES.- “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios profesionales no es mandatario, ni representante de “**EL INSTITUTO**”, por lo que no podrá contraer obligación alguna y, bajo ningún concepto, a nombre de éste último, estando conformes las partes en que las obligaciones laborales contraídas por “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, con motivo de los servicios que brinde, no serán responsabilidad laboral de “**EL INSTITUTO**”.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo aviso que por escrito deberá dar al “**EL INSTITUTO**”, con 10 días de anticipación y este podrá darlo por terminado en cualquier momento.

DÉCIMA.- RESCISIÓN. - Ambas partes convienen que, en caso de incumplimiento por parte de “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, “**EL INSTITUTO**” dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando “**EL INSTITUTO**” haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, exponiendo las razones que al efecto se tuvieran, para que dentro del término de 20-veinte- días hábiles proceda a manifestar lo que considere conveniente.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN- Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. - El presente contrato tendrá vigencia a partir de la celebración del mismo hasta el 31 de marzo de 2023.

DÉCIMA TERCERA. - ANTICIPO. - No hay anticipos para la realización del presente servicio profesional.

DÉCIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.- Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia que se derive de la celebración, aplicación, ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente LAS PARTES al fuero distinto al mencionado en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR.- “**EL INSTITUTO**” cubriendo el 100% de la contraprestación adquiere además los derechos de autor para continuar



reproduciendo el material, sin que pueda ser motivo de reclamo por parte de **“LA PROVEEDORA”**.

Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, LAS PARTES lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a 27 de diciembre de 2022.

“EL INSTITUTO”

**C. MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL**

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

C. VANESSA JIMÉNEZ RUBALCAVA

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO, FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS Y LA C. VANESSA JIMÉNEZ RUBALCAVA, EN FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2022.

ELIMINADO 1: Domicilio , ELIMINADO 2: Registro federal de contribuyentes,
ELIMINADO 3: firma, para efecto de hacer cumplir los fundamentos de la clasificaci· n de confidencialidad; artºculo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso A La Informaci· n Pºblica, 141 de la Ley De Transparencia y Acceso a La Informaci· n Pºblica del estado de Nuevo Le· n y los Lineamientos en Materia de Clasificaci· n y des-clasificaci· n de la Informaci· n; asº como la elaboraci· n de versiones pºblicas del Estado de Nuevo Le· n